



RESOLUCION DIRECTORAL N° 205-2025/GRLL-GRS-RISSC

Huamachuco, 31 de marzo de 2025

VISTO: El Memorándum N° 00272-2025-GRLL-GGR-GRS-RSC-D.E., de fecha 25 de marzo de 2025, en la cual la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, autoriza emitir el acto resolutivo de asignación de funciones como Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional, de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, al LIC. ADM. MARCOS NOE PAREDES LOPEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° de la Constitución Política del Perú, prescribe que todos los funcionarios y trabajadores Públicos están al servicio de la Nación;

Que, así mismo el Artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece las condiciones para la Asignación de funciones al Personal de la Administración Pública;

Que el artículo 25° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; prescribe que la asignación a un cargo siempre es temporal, determinada por estricta necesidad del servicio y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;

Que, el artículo 23° del mismo cuerpo legal citado precedentemente concordante con el Art. 74° del acotado texto legal, establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas y que la asignación permite precisar las funciones que deben desempeñar un servidor dentro de una entidad;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, y entre sus objetivos se encuentra el lograr un Estado transparente en su gestión;

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS, en su artículo 11° inciso a) prescribe que: *"Los trabajadores bajo **contrato administrativo de servicios** pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer **designación temporal** como empleado de confianza observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público"*;

Que, al trabajador sujeto a Contrato Administrativo de Servicios (CAS), del Régimen Especial 1057, le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (LMEP); la Ley N° 27815, Ley del Código de ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora;

Que, al respecto debe advertirse el artículo 5), inciso d), de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en el sentido que el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente, entre otras acciones, en una "Mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado" eliminándose la **DUPLICIDAD O SUPERPOSICIÓN de competencias, funciones y atribuciones entre sectores y entidades o ENTRE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES**;

Que, asimismo, en el inciso c) del artículo de la Ley N° 27658, dispone que el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias a fines. En razón de la función a cumplirse, así, las Funciones o Tareas Similares NO DEBEN SER EJERCIDAS POR MÁS DE UN ÓRGANO al interior de la entidad;

Que, es necesario garantizar el funcionamiento de las unidades orgánicas para el cumplimiento de los objetivos funcionales de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, y teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Dirección

Ejecutiva de la Red, por lo que resulta conveniente Asignar las funciones al LIC.ADM. Propuesto como Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional, de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, en el presente ejercicio presupuestal;

Que, la Administración Institucional, por convenir al servicio ha decidido dar por concluida la asignación a la Lic. JUANA LIDIA ACEVEDO CASTILLO, en el cargo de Jefe/a de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión y asignar en su reemplazo al LIC. ADM. MARCOS NOE PAREDES LOPEZ, como Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional; y, con las prerrogativas propias del cargo;

Que, considerando el D.S. N° 004-2013-PCM, que aprueba la POLÍTICA DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, que establece como unos de los pilares al SERVICIO CIVIL MERITOCRÁTICO; referido a la Gestión de Recurso Humanos, que la tendencia actual se dirige a buscar un mayor mérito y flexibilidad. Un mayor mérito significa PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO PÚBLICO, y la mayor flexibilidad se relaciona con un servicio más adaptable al entorno. POR LO TANTO, con mayor Capacidad de Responder a los Cambios Estratégicos de Gobierno, así como a las Demandas y Expectativas de los Ciudadanos. Teniendo como lineamiento específico de; promocionar e implementar políticas institucionales de mejora del desempeño de los servidores públicos;

Que, el artículo 17° de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, establece la Eficacia anticipada del acto administrativo y el numeral 17.1 y 17.2, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, en ese orden de ideas y siendo necesario darle continuidad garantizando el funcionamiento de las unidades orgánicas para el cumplimiento de los objetivos funcionales de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, por lo que resulta conveniente Asignar las Funciones como Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, al LIC. ADM. MARCOS NOE PAREDES LOPEZ, servidor por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) bajo el régimen especial 1057, dada la necesidad de delegar estas funciones a una persona idónea, es que resulta pertinente se asigne al profesional propuesto para ese fin;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000641-2024-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DAR POR CONCLUIDA**, con eficacia a partir del 25 de marzo de 2025, la Asignación de la LIC. JUANA LIDIA ACEVEDO CASTILLO, en el cargo de **Jefe/a de la Oficina de Desarrollo Institucional, de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión**, servidora nombrada de la Entidad, bajo el régimen laboral 276, dándole las gracias por los servicios prestados; asimismo, deberá entregar el cargo con las formalidades de Ley, al servidor consignado en el artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 2°. - **ASIGNAR**, con eficacia a partir del 25 de marzo de 2025, al LIC. ADM. MARCOS NOE PAREDES LOPEZ, servidor por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) bajo el régimen especial 1057, las funciones como **JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA RED INTEGRADA DE SALUD DE SÁNCHEZ CARRIÓN**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°. - **LA PRESENTE RESOLUCIÓN** no irrogará gastos adicionales de naturaleza remunerativa al Tesoro Público.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a quienes corresponda en modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

CAAI/SOCM/MJTV/
C.C. Archivo



RECEBIDO
OFICINA DE SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN
M.C. Carlos A. Alvarado Intriago
DIRECTOR EJECUTIVO
CNP 87283 RMA 418449

RED DE SALUD
SÁNCHEZ CARRIÓN
Es Copia Fie del Original

Francisca Oliva Palomino
Fedatario

Reg. N° 096 Fecha 28 ABR. 2025